CONTRATO DE ASOCIACIÓN No. 001-190-2020

Número de Contrato	**ORDEN DE SERVICIO N° 3**	**Fecha de contrato** 30 OCT. 2020
Entidad contratante	**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES,** establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.	
NIT	899.999.162-4	
Asociado	UNIÓN TEMPORAL GLOBAL ALLIANZ GROUP	
NIT	901.423.652-6	
Representante Legal	OSCAR IVAN HURTADO ARIAS	
Cedula de Ciudadanía no.	80.170.787 DE SANTAFE DE BOGOTA	
Dirección	Calle 55 # 71-64	
Teléfono	320 516 76 18	
E-mail	utglobalag@gmail.com	
Objeto	"ASOCIACIÓN SUJETA A CONDICIÓN PARA CONTRATAR LA OPERACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL DE ERRADICACIÓN MANUAL DE CULTIVOS ILÍCITOS, MEDIANTE GRUPOS MÓVILES DE ERRADICACIÓN"	
Valor	CINCO MIL TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 5.031.335.085)	
Disponibilidad Presupuestal	No. 42720 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2020 IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL A-05-01-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE, REC. 20, POR VALOR DE ($ 5.031.335.085,00)	
Plazo de Ejecución	31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA.	

CONSIDERACIONES

1. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites, requisitos y obligaciones legales que exige la contratación administrativa a través del Contrato de Asociación No. 001-190-2020 de fecha 23 de octubre de 2020, entre los suscritos a saber, Coronel **(RA) OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.462.097 expedida en Bogotá, en su calidad de Director General de la **AGENCIA LOGÍSTICA** de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Decreto No. 1755 del 27 de octubre de 2017, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA** y por la otra el señor OSCAR IVAN HURTADO ARIAS, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.170.787 de Santafé de Bogotá, obrando como Representante Legal de la UNIÓN TEMPORAL GLOBAL ALLIANZ GROUP, con Nit 901.423.652-6 quien se denominara como **ASOCIADO**; es procedente la celebración de la presente **Orden de Servicio**, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

2. Que la Dirección Antinarcóticos de la Policía Nacional comunicó a la Entidad que la cuarta fase de erradicación de cultivos ilícitos, se desarrollara en las BASES que se relacionan a continuación:

BASE	DPTO	NUMERO DE GME POR ZON
VILLAGARZÓN	PUTUMAYO	36
CAUCASIA	ANTIOQUIA	28
TUMACO 1	NARIÑO	21
TUMACO 2	NARIÑO	21

3. Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario suscribir la orden de servicio No 3 para la prestación de los servicios en la base de Tumaco 1 Departamento de Nariño, correspondiente a 21 grupos móviles de erradicación:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PLAZO DE DURACION DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración del contrato es el establecido para la ejecución de presente orden de servicio y cuatro meses más.

CLAUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor de la Orden de servicio No 3 mediante pagos parciales contra entrega del acta de recibido a satisfacción parcial o total por parte del supervisor del contrato, y previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, de la siguiente manera:

PRIMER PAGO: Se efectuará, dentro de los veinte (20) días siguientes al acta de recibo a satisfacción parcial una vez se ponga en sitio los GME con la totalidad de los integrantes y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales del 1 al 5 del Anexo No. 1- "*especificaciones técnicas*".

NOTA 1: para este pago no se tendrá en cuenta los numerales 1.1 y 1.2 Anexo No. 1- "*especificaciones técnicas*", teniendo en cuenta las disposiciones normativas de carácter laboral y legal en las cuales se estipula que no es posible realizar pagos anticipados de nómina.

NOTA 2: Para el presente pago se requerirá certificación por parte de la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional de inicio de operación de la erradicación por cada uno de los grupos.

SEGUNDO PAGO: Se efectuará dentro de los veinte (20) días siguientes al acta de recibo a satisfacción total de la orden de servicio No 3 y parcial del objeto contractual, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el **numeral 6 - informe de actividades**, descritas en **Anexo No. 1**- "*especificaciones técnicas*".

NOTA 1: Para este presente pago se requerirá certificación por parte de la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional de ejecución de operación de la erradicación por cada uno de los grupos.

TERCER Y ÚLTIMO PAGO: Correspondiente al saldo del valor de la orden de servicio No 3, dentro de los veinte (20) días siguientes al acta de recibo a satisfacción del desarrollo del objeto contractual y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el **numeral 6 - informe de actividades**, descritas en **Anexo No. 1**- "*especificaciones técnicas*".

NOTA 1: Para el presente pago se requerirá certificación por parte de la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional de la ejecución de la operación de la erradicación por cada uno de los grupos.

PARÁGRAFO: La liquidación del valor a facturar por cada GME corresponderá al valor de los bienes y servicios requeridos por la Entidad en la orden de servicio No 3, las cuales serán liquidadas bajo los valores unitarios adjudicados - Formulario No. 2 propuesta Económica, el cual hace parte integral del presente contrato (se relacionan en el **Anexo No. 03- "*valores unitarios*"** del presente contrato).

Para efectuar los pagos, el **ASOCIADO** debe radicar en la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** con aprobación del supervisor designado, la siguiente documentación:

a. Acta de recibo a satisfacción debidamente soportada, en la cual debe dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por el supervisor designado por la ALFM, del contrato y el ASOCIADO, donde constará la conformidad y las condiciones en las que se presta el servicio.

 No obstante, lo anterior, no se suscribirá acta de recibo a satisfacción para ninguno de los pagos, por parte del supervisor designado por la Agencia logística, hasta tanto no se cuente con el acta de inicio

de operación o acta de recibo a satisfacción de los servicios objeto de contratación por parte de la Dirección Antinarcóticos de la Policía Nacional, según corresponda.

b. Certificado y planilla de pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) para lo cual lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal del asociado, confirmando el cumplimiento de dichos pagos a la fecha de radicación de la Factura.

c. Certificación de paz y salvo suscrito por el revisor fiscal o representante legal del asociado donde acredite el cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social, (Planilla Integrada - EPS, Pensiones y ARL) del personal utilizado en el objeto contractual.

d. De conformidad con el Decreto 1929 de 2007 por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan, el Asociado generará y pondrá a disposición de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares las facturas electrónicas junto con la copia de la Resolución de autorización expedida por la DIAN, a través del correo electrónico del Supervisor del Contrato, que será informado con anticipación a la generación de las facturas, notas crédito y/o notas débito, para su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma. De igual manera el asociado debe cargar cada una de las facturas generadas por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II, una vez se realice aceptación por parte del supervisor del contrato.

 Esta condición será de obligatorio cumplimiento, de acuerdo a la normatividad tributaria vigente durante el plazo de ejecución.

NOTA 1: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la culminación del servicio, deberán ser entregados por el ASOCIADO, toda la documentación requerida para efectuar el pago correspondiente.

PARÁGRAFO: Para efectos de giro electrónico, se hará en la siguiente cuenta bancaria:

- Razón Social : UNIÓN TEMPORAL GLOBAL ALLIANZ GROUP
- Número de Nit : 901.423.652-6
- Entidad Financiera : BANCOLOMBIA
- Número de cuenta : 627-000006-32
- Clase de cuenta : CORRIENTE

NOTA 1: La AGENCIA LOGÍSTICA no se responsabilizará por la demora en el pago al ASOCIADO, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002.

Si los documentos para el pago no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la ALFM, programará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

NOTA 2: El ASOCIADO No podrá por ningún motivo suspender las actividades que impliquen el desarrollo del objeto del contrato, ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la Agencia Logística.

NOTA 3: No se recibirá ni tramitará facturación con valores que contemplen decimales.

NOTA 4: El ASOCIADO no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.

NOTA 5: Para todos los pagos se debe anexar la certificación de pago a los sistemas de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente y certificación y constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual.

NOTA 6: EL ASOCIADO debe cargar la factura por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA: Para la ejecución y una vez perfeccionado el presente contrato, el ASOCIADO debe constituir una garantia a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES,** de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 y al 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento, que deberá subirla en el SECOP II, y enviarla para aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA,** garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los amparos establecidos en la sección 2 "condiciones"- garantias del contrato electrónico, con el siguiente amparo y valor:

- **SUFICIENCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE SERVICIO :** Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegaren a imponer, por la suma de **QUINIENTOS TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($ 503.133.509,00) M/CTE**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la Orden de servicio, con un término de vigencia hasta la ejecución de la Orden de Servicio , igual al plazo de ejecución y (4) meses más.

- **SUFICIENCIA CALIDAD DEL SERVICIO**: Por la suma de **MIL SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DIECISIETE PESOS M/CTE ($ 1.006.267.017,00)** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la orden de servicio, con una vigencia mínima de ocho (8) meses contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada a en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.

- **SUFICIENCIA DE LA CALIDAD DE LOS BIENES:** Por la suma de **DOS MIL QUINIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 2.515.667.543,00),** equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la Orden de servicio, con una vigencia mínima de doce (12) meses contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la Entidad.

- **SUFICIENCIA DEL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 251.566.754.00) M/CTE**, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la presente Orden de servicio, con una vigencia igual al plazo de ejecución de la Orden de servicio, sus prorrogas y tres (3) años más.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Conforme lo establece en el Articulo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, el Asociado deberá constituir una póliza de responsabilidad civil extracontractual con una vigencia igual al plazo de ejecución de la orden de servicio, que no debe ser inferior a:

 4.- Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.

 "2. "*Con una vigencia igual al plazo de ejecución de la orden de servicio, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.*"

En todo caso el ASOCIADO deberá responder por la garantia minima presunta y por vicios ocultos

En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria convenidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Garantía debe ser aprobada por la Agencia Logistica de las Fuerzas Militares.

El ASOCIADO, se obliga para con la AGENCIA LOGÍSTICA a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando estos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la AGENCIA LOGISTICA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento de la Orden de Servicio, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el **ASOCIADO** debe restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el **ASOCIADO** debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso; así mismo, la Entidad debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el **ASOCIADO** incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

CLÁUSULA CUARTA – INDEMNIDAD: El **ASOCIADO**, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la **AGENCIA LOGÍSTICA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subasociados o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato

CLAUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN: En aplicación del art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo del funcionario designado por la Dirección de Otros Abastecimientos y Servicios la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, quien será notificado por escrito e informado al **ASOCIADO**, y por su conducto, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal vigente, el cual esta nombrado en la sección 6 "*Información Presupuestal*"-asignaciones para el seguimiento del contrato electrónico, y por conducto de éste, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal y manual de contratación vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación a la misma.

PARÁGRAFO SEGUNDO: – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la AGENCIA LOGÍSTICA, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). Adicionalmente el supervisor se obliga a no divulgar ningún tipo de información a terceras personas, en relación con el desarrollo o ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: Los términos y condiciones para la ejecución de la presente Orden de Servicio No 4, se efectuarán conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, el Contrato de Asociación No. 001-190-2020 y demás documentos del proceso son para todos los efectos parte integral de la presente Orden de Servicio y en consecuencia producen los mismos efectos, obligaciones jurídicas y contractuales.

CLÁUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del correspondiente Registro Presupuestal y auto de aprobación de pólizas.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., 30 OCT. 2020

EL ASOCIADO,

OSCAR IVAN HURTADO ARIAS
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL GLOBAL ALLIANZ GROUP

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Coronel **JUAN CARLOS RIVEROS PINEDA**
Secretario General Encargado de las Funciones de la Dirección General

Elaboró: Andrea Xiomara Galindo Rincón.
Grupo Contractual

Vo Bo Edilma Arteaga Ayala
Coordinadora Pre-Contractual (E)

Mag. Adm. Emp. Héctor Vargas Rodríguez

Vo.Bo: Mag. Adm. Emp. Héctor Vargas Rodríguez
Subdirector General de Contratación

Vo.Bo. Adm. Emp. Angela Viviana Peña
Director Otros Abastecimientos y Servicios (E)

Vo.Bo. CR (RA) Carlos Ernesto Camacho Díaz
Subdirector General de Abastecimientos y Servicios